



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de festejos taurinos y bailes en el casco de Santa Cruz de Retamar con motivos de las fiestas de agosto de 2019, aprobado en pleno de fecha 3 de julio de 2019.

La contraprestación económica por la realización de estas actividades tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Hecho imponible: La celebración de novilladas de toros en la plaza y la actuación de las orquestas en recinto municipal cerrado sito en calle Prolongación de Generalísimo del pueblo de Santa Cruz del Retamar los días 23, 24 y 25 de agosto de 2019.

Sujetos pasivos: Los espectadores que se benefician de la celebración de los eventos.

Tarifas y devengo:

	PRECIO ENTRADA	I.V.A. (10%)	TOTAL ENTRADA
Abono individual (entrada individual para todos los espectáculos municipales de corrida de toros y bailes recinto no gratuitos)	27,27 €	2,73 €	30,00 €
Abono individual (entrada individual para corridas de toros)	22,73 €	2,27 €	25,00 €
Abono jubilados y pensionistas (toros)	18,18 €	1,82 €	20,00 €
Entrada corrida de toros día 24/08/2019	13,64 €	1,36 €	15,00 €
Entrada corrida de toros día 25/08/2019	13,64 €	1,36 €	15,00 €
Entrada recinto baile día 23/08/2019	4,55 €	0,45 €	5,00 €
Entrada recinto baile día 24/08/2019	4,55 €	0,45 €	5,00 €

Para obtener y disfrutar del abono de jubilados o pensionistas se deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de jubilado o beneficiario de pensión.

Esta condición se podrá acreditar a través de la cartilla sanitaria de la Seguridad Social o del organismo competente que otorgue la pensión.

2. Ser mayor de 65 años.

El precio se devenga con la entrega del abono o en la taquilla a la entrada del espectáculo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor en años sucesivos mientras no se modifiquen.

Santa Cruz de Retamar, 25 de julio de 2019.-El Alcalde, Ángel Martín Montoro.

N.º I.-4107